



## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00270-00.  
Confirmación. 152919.

Visto lo solicitado por el extremo demandante en el escrito que antecede, el despacho ordena:

**1.** Adicionar el auto mandamiento de pago, en el sentido de incluir como demandado a CARMO AGROALIMENTOS S.A.S., de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, en todo lo demás, dicho auto queda incólume, y deberá notificarse junto con este proveído.

**2.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá**  
**Notificación por Estado:**  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 38  
Hoy 14 de septiembre de 2021  
  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**María Fernanda Escobar Orozco**  
Juez  
Civil 004  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7dfeb1aa153b5e88c3da22c7d5583bf2523b384fc0d2d14f945ba7a1741e016**  
Documento generado en 10/09/2021 07:07:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>